

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que Bancolombia da respuesta al oficio No. 201 de 2023. De igual manera le informo que mediante auto del 22 de febrero de 2023, notificado por estados del 23 del mismo mes y año, se tuvo por notificada a la parte demandada por conducta concluyente. El termino para contestar la demanda venció el 14 de marzo de 2023, en silencio. Revisado el Portal del Banco Agrario, se pudo observar que el Banco Agrario consignó a órdenes de este proceso, la suma de \$34'396.072.00, en virtud del embargo comunicado mediante oficio No. 200 de 2023. A Despacho, 22 de marzo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario – Ad Hoc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00061 00.
Proceso	Ejecutivo
Demandante	MAURICIO SERRANO SIERRA
Demandados	DAVIVIENDA S.A.
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento - Requiere partes.
Auto sustanc.	# 352.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho toma las siguientes decisiones.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinentes, la respuesta que la entidad Bancolombia da con relación al oficio número 201 de 2023.

Segundo. Se pone en conocimiento de las partes, el título judicial por valor de \$34'396.072.00, constituido el 21 de febrero de 2023 por el Banco Agrario, en virtud del embargo comunicado mediante oficio No. 200 de 2023.

Tercero. Tener por no contestada la demanda por parte de la sociedad demandada, BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme a la constancia secretarial que antecede.

Cuarto. Previo a tomar la decisión que en derecho corresponde, se requiere a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten liquidación del crédito, teniendo en cuenta la información que se les pone de presente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
23/03/2022 se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en Estados No. 0047



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO AD HOC**